



Universidad Nacional de Salta

163621

11IX 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 1



547/73

C O N T R A T O

Expte. 1.373/73

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Interventor, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177, que en adelante se denominará "La Universidad", por una parte, y el Señor JOSE ALBERTO SUTTI, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Vicente López Nº 747, ambos de esta ciudad, que en adelante se denominará "El Contratado", por la otra, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: "La Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución Nº 442/73 contrata los servicios de "El Contratado" a partir del 1º de agosto de 1973 y por el término de seis (6) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más, siempre que haya crédito autorizado en la respectiva partida del presupuesto para el año correspondiente y que las partes no manifestaren expresamente su voluntad en contrario por escrito con treinta (30) días de anticipación al primer vencimiento.-----

SEGUNDO: "El Contratado" se desempeñará como Coordinador del Taller de Música del Servicio de Acción Cultural y sus obligaciones consistirán en dirigir tareas de investigación, estudios, extensión comunitaria, planificación y desarrollo en el marco de dicho Taller, todo de acuerdo con las directivas que se le impartirán desde la Dirección del referido Servicio de Acción Cultural.-----

TERCERO: "La Universidad" abonará a "El Contratado" en concepto de remuneración por sus servicios la suma mensual de UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.900,00) como única y total retribución, más los beneficios del salario familiar si correspondiere, durante la vigencia del presente contrato.-----

CUARTO: "El Contratado" se obliga a cumplir sus tareas trabajando treinta y cinco (35) horas semanales en el local que la "Universidad" le asignará al Taller cuya coordinación ejercerá y a seguir las directivas que se le impartan de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.-----

QUINTO: "El Contratado" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley 18.037.-----

SEXTO: En el supuesto de incumplimiento de tareas por parte de "El contratado", "La Universidad" podrá rescindir este contrato con el único requisito de comunicar a "El Contratado" con treinta (30) días de anticipación tal determinación.-----

SEPTIMO: "El Contratado" repondrá el cincuenta por ciento (50 %) del sellado que por ley corresponde al presente contrato.-----

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



Universidad Nacional de Salta

547/73

163622

11 IX 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 1



Expte. 1.373/73

////// En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los once días del mes de Septiembre de 1973. -

JOSE ALBERTO SUTTI  
Contratado.

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR